

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESOLUCIÓN DE 07/05/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO ANTENA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO), PRESENTADA POR NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: 3305/0612 (DP: GN-1437).

Interesado: Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.

Denominación: Antena para el suministro de gas natural al término municipal de El Viso de San Juan (Toledo).

Características principales de las instalaciones:

Antena MOP 3,5 bar que conecta en la red existente de Carranque para el futuro suministro de gas natural al término municipal de El Viso de San Juan, mediante tubería de polietileno PE100 sdr 17,6 y diámetro 200 mm, con una longitud de 1.220 m y 4 válvulas PE-DN200.

Situación de las instalaciones: Término municipal de Carranque (Toledo).

Antecedentes de hecho

Primero: Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. dispone de autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Viso de San Juan.

Segundo: Con fecha 11/4/2018, Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. solicitó la autorización administrativa previa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones contenidas en el proyecto de referencia.

Tercero: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 12/7/2018.
- "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del día 4/7/2018.
- ABC edición Toledo del día 2/7/2018.
- La Tribuna de Toledo del día 2/7/2018.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Carranque, durante un plazo de veinte días.

Durante el trámite de información pública no se realizaron alegaciones.

Cuarto: Se ha notificado individualmente a los afectados incluidos en la relación de bienes y derechos afectados de necesaria ocupación, informándoles de la apertura de un periodo de información pública, para que en su caso presentasen las alegaciones que estimasen oportunas; no habiéndose recibido ninguna alegación.



Quinto: Se ha consultado a la Diputación Provincial de Toledo, Demarcación de Carreteras del Estado en Toledo, Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo, al resultar afectados en sus bienes y derechos por la instalación, habiendo mostrado la conformidad y condicionando el proyecto. Dichos condicionados han sido aceptados por el interesado.

También se ha consultado al Ayuntamiento de Carranque, el cual indicó que no podía mostrar la conformidad al proyecto, aportando informe en el que requería aclarasen ciertas cuestiones. Dichas cuestiones fueron contestadas por el interesado y remitidas al Ayuntamiento con fecha 6/2/2019, indicándole que si en el plazo de quince días no indica la conformidad o reparos al proyecto, se entendería su conformidad con el mismo. Pasado el plazo indicado no se ha recibido comunicación del Ayuntamiento al respecto.

Sexto: La Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 7/3/2019, informe favorable a la solicitud presentada.

Séptimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 7/5/2019 informe favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación y la tramitación se ha realizado según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de condicionados y alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública solicitadas.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015; la resolución de 13/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se modifica la resolución de 31/08/2015, sobre delegación de competencias en los/as Directores/as Provinciales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud **resuelvo:**

Primero: Otorgar a Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia.

Segundo: Reconocer la utilidad pública de las instalaciones de referencia, según la relación de bienes y derechos anexa y con las características indicadas, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese; lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 102 de la Ley 34/1998, tendrán derecho a la ocupación del dominio público, patrimonial y de las zonas de servidumbre pública. La promotora debe actuar de forma que en contacto con cada uno de los afectados minimice el impacto de las servidumbres a constituir.

Quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, el Real Decreto 1434/2002, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.



Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Séptima: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las mismas. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octava: Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto: "Antena para suministro de gas natural en el término municipal de El Viso de San Juan (Toledo)"

Abreviaturas utilizadas: FN=Finca número; TD=Titular y domicilio; POL=polígono; SP (m)=Longitud de red a instalar en m; OT=ocupación temporal en m²; SP (m²)=servidumbre de paso en m²; PD=pleno dominio en m²

Finca	Titular	Afección				Catastro			
		SP (m)	OT (m ²)	SP (m ²)	PD (m ²)	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza
Localidad: Carranque (Toledo)									
TO-CA-01	Hrdos. Juan Casarrubios Pompa	40	470	120	2	45038A008001480000UA	8	148	labor secano
TO-CA-02	Felipe Fernández Pompa	74	740	222		45038A008001490000UB	8	149	labor secano
TO-CA-03	Carmen Fernández Fernández	107	1050	321		45038A008001500000UW	8	150	labor secano
TO-CA-04	Hros. Alfredo Feliciano Fernández Fernández	22	180	66		45038A008101000000UZ	8	10100	labor secano
TO-CA-05	Eugenio Casarrubios Garrido	108	655	324	2	45038A008100990000UZ	8	10099	labor secano
TO-CA-06	Eugenio Casarrubios Garrido	8	0	24		45038A008000990000UO	8	99	labor secano
TO-CA-07	Antonio Santos Fernández	191	1887	573	2	45038A008000980000UM	8	98	labor secano

Toledo, 7 de mayo de 2019.–El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.º I.-2667